

P6_TA-PROV(2006)0347

Sistemas de etiquetado de los productos pesqueros

Resolución del Parlamento Europeo sobre lanzar un debate sobre un enfoque comunitario acerca de los sistemas de etiquetado de los productos pesqueros (2005/2189(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo por la que se lanza un debate sobre un enfoque comunitario acerca de los sistemas de etiquetado de los productos pesqueros (COM(2005)0275),
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,
 - Visto el informe n° 780 del 26° período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma del 7 al 11 de marzo de 2005,
 - Vista la Comunicación de la Comisión en la que se expone un plan de actuación comunitario para integrar las exigencias de la protección del medioambiente en la política pesquera común (COM(2002)0186),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre "El futuro del mercado de los productos de la pesca en la Unión Europea: responsabilidad, cooperación y competitividad" (COM(1997)0719),
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común¹,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Pesca y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0219/2006),
- A. Considerando que la puesta en el mercado de productos pesqueros respaldados por una certificación solvente de que han sido capturados, criados, recolectados o transformados de acuerdo con criterios de sostenibilidad medioambiental puede contribuir de manera significativa a que tanto productores como consumidores se vinculen más a los objetivos de una pesca sostenible,
- B. Considerando, sin embargo, que no hay un criterio único internacionalmente asumido sobre el significado de la sostenibilidad en los productos pesqueros,
- C. Considerando que, en un programa de etiquetado ecológico, el enfoque ecológico ha de basarse siempre en evaluaciones de largo alcance,
- D. Considerando que, en un programa de etiquetado y certificación ecológica, se debe dar

¹ DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.

prioridad a un esquema de clarificación basado en criterios múltiples,

- E. Considerando que la FAO lleva estudiando los aspectos del ecoetiquetado en los productos de la pesca y de la acuicultura desde el año 1998, y que su Comité de Pesca emitió en mayo de 2005 directrices al respecto,
 - F. Considerando que la Organización Mundial de Comercio (OMC) ha estudiado la cuestión a partir de la reunión de Doha en 2001, donde se pusieron de manifiesto los recelos de los países en vías de desarrollo a que el ecoetiquetado pueda derivar en un nuevo mecanismo proteccionista para los productos de los países más desarrollados,
 - G. Considerando que el etiquetado ecológico de los productos pesqueros servirá para mejorar la adquisición de información sobre determinadas actividades de pesca (mejora de la cantidad y de la fiabilidad de los datos),
 - H. Considerando la multiplicidad de ecoetiquetas y criterios para el ecoetiquetado que están apareciendo, y la falta de confianza y la confusión que ello genera en los consumidores, lo que puede desembocar en el descrédito de este instrumento,
 - I. Considerando la reciente celebración por la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al Programa internacional de conservación de los delfines («Dolphin Safe») y la correspondiente certificación ecológica,
 - J. Considerando asimismo que se ha comprobado que existe confusión entre lo que es una etiqueta ecológica y una etiqueta de calidad,
 - K. Considerando que, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 2371/2002, toda pesquería llevada a cabo en la Unión europea debería ser, por definición, sostenible, puesto que debe ser conforme a las normas comunitarias,
1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión por la que se lanza un debate sobre un enfoque comunitario acerca de los sistemas de ecoetiquetado de los productos pesqueros;
 2. Lamenta, sin embargo, la tardanza de la Comisión en presentar su Comunicación, lo que ha dado lugar a la proliferación de ecoetiquetas privadas, sin ningún tipo de control público, con los problemas de credibilidad y confusión en consumidores y productores que ello conlleva;
 3. Llama la atención, además, sobre los objetivos reales de muchas de estas etiquetas que, dada la cada vez mayor importancia que los consumidores otorgan al desarrollo sostenible, se utilizan simplemente como un reclamo para aumentar las ventas, sin que el consumidor tenga ninguna garantía real de sus beneficios para la sostenibilidad;
 4. Considera que la variedad de esquemas existentes aumenta la complejidad del problema y que toda propuesta futura ha de elaborarse teniendo en cuenta que no debe otorgar una ventaja comercial a los que ya operan en el mercado;
 5. Entiende que el objetivo de la Comunicación es exclusivamente el de abrir un debate general y no avanzar todavía en el fondo de los criterios que deben guiar un ecoetiquetado de carácter comunitario; no obstante, lamenta que con esta Comunicación la Comisión aporte muy poco al debate que ella misma pretende lanzar, que se presenta ahora

excesivamente abierto y falta de reflexión;

6. Lamenta la falta de ambición de la Comunicación y considera que la opción elegida (que consiste en establecer exigencias mínimas para programas facultativos de etiquetado ecológico) no responde plenamente a lo que está en juego; considera que toda etiqueta que se utilice en el mercado debe ser controlada de forma independiente, de forma que sea totalmente fiable y creíble para el consumidor;
7. Aboga por un mayor reconocimiento a escala europea de la pesca artesanal; solicita, por tanto, que antes de la posible instauración de un sistema de etiquetado ecológico, se consulte a los actores afectados, incluidos los representantes de la pesca artesanal, y se tengan en cuenta sus sugerencias;
8. Considera que una etiqueta sólo será plenamente eficaz si es única y fácilmente comprensible para los consumidores, permitiéndoles orientar su elección hacia productos que preserven la sostenibilidad de los recursos pesqueros;
9. Alienta por ello a la Comisión a promover un extenso debate en el que puedan participar todas las partes afectadas, y en el que se pueda efectuar una reflexión en profundidad sobre la cantidad y la importancia de las cuestiones que aún quedan abiertas;
10. Coincide, en lo fundamental, con los objetivos de sostenibilidad, armonización, trazabilidad, transparencia, objetividad y no discriminación, que se mencionan en el punto 4 de la Comunicación; considera que la creación de una ecoetiqueta única de la Unión Europea es complicada desde el punto de vista burocrático ;
11. Está convencido de que la utilización de ecoetiquetas fiables puede ser un instrumento muy eficaz para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, ya que exigen una documentación sumamente clara en la que se debe indicar la procedencia del pescado, lo que dificultará el acceso de la pesca ilegal a los mercados;
12. Pide a la Comisión que aclare qué es lo que entiende por una etiqueta pública de carácter comunitario, ya que su análisis de las opciones 2 ("Crear un sistema único de etiquetado ecológico comunitario para el pescado y los productos pesqueros") y 3 ("Establecimiento de requisitos mínimos para sistemas voluntarios de etiquetado ecológico") contempladas en la Comunicación introducen confusión al respecto si se tienen en cuenta las consideraciones que sobre los propietarios de un sistema de ecoetiquetado se vienen manejando en los ámbitos internacionales;
13. Considera que, una vez que se establezca un programa de etiquetado y de certificación ecológica, la Comisión deberá promoverlo y aclararlo ante todos los participantes en el proceso; además, la Comisión deberá velar por la garantía integral de la confianza en el cumplimiento de las normas establecidas por los órganos competentes para el etiquetado y la certificación, para evitar que se engañe al consumidor;
14. Insta a la Comisión a que, en un plazo de seis meses, elabore una Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo, en función de las conclusiones de un amplio debate, sobre los requisitos mínimos y directrices a los que debe responder un sistema de ecoetiquetado comunitario para los productos pesqueros;
15. Insta igualmente a la Comisión a que, a la hora de elaborar las bases de un sistema de

ecoetiquetado para los productos pesqueros en la UE, tenga en cuenta los criterios internacionales al respecto, en particular los establecidos por la FAO, y entre ellos que el sistema:

- (a) sea congruente tanto con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO como con las resoluciones de otros organismos internacionales, ONU y OMC, entre ellos;
 - (b) tenga carácter voluntario, y garantice una mayor protección del medio ambiente sin que ello se pueda interpretar como que el producto no etiquetado sea de menor calidad;
 - (c) sea transparente en todas sus fases, incluida su estructura orgánica y disposiciones financieras;
 - (d) no sea discriminatorio y no cree obstáculos al comercio, especialmente con respecto a los países en vías de desarrollo, asegurando al mismo tiempo una competencia leal;
 - (e) tenga como promotor a la Comisión, que debería establecer las normas de funcionamiento del sistema, garantizando la independencia de órganos especializados de acreditación y de certificación, instrumentos esenciales de garantía del procedimiento, así como la credibilidad del contenido de la etiqueta;
 - (f) cuente con unos criterios de sostenibilidad que deberán establecerse con un nivel de exigencia mayor que los que rigen en el sistema de gestión de recursos comunitario y que deberán estar basados en análisis científicos serios; dichos criterios podrán ser tanto generales como específicos en función de los distintos productos pesqueros;
 - (g) asegure que las etiquetas transmiten una información veraz, lo que supone garantizar la cadena de custodia del producto desde el buque pesquero hasta el consumidor final, es decir, el seguimiento de una certificación comprobando que el producto etiquetado cumple con las especificaciones previstas;
 - (h) incorpore procedimientos de auditoría y verificación fiables e independientes;
 - (i) asegure la imprescindible publicidad del sistema;
 - (j) opte por una etiqueta en la que se incluya el resultado final de la evaluación del producto con un texto fácil y comprensible para el consumidor;
16. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.